

Junio de 2.009
Publicado el 3 Día de Julio 2.009

BOLETIN MUNICIPAL N° 0192

Ordenanza N° 4.564 10-06-09.

Declara de Interés Municipal el evento cultural “Gala Lírica: Aria y Dúos de las más celebres operas y zarzuelas”.

Decreto N° 2.235 01-07-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.565.

Ordenanza N° 4.565 10-06-09.

Declara de Interés Histórico y Patrimonio Cultural el Museo Histórico La Rioja.

Decreto N° 2.236 01-07-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.565.

Ordenanza N° 4.566 24-06-09.

Declara de Interés Municipal la 2ª Fiesta Popular del Pan Casero y la Comida Típica.

Decreto N° 2.267 02-07-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.566.

Ordenanza N° 4.567 24-06-09.

Declara de Interés Municipal la Participación de la Academia “Remembranzas”, en el Cuadragésimo Aniversario de la Creación del Secretariado General de Servicio Voluntario a celebrarse en la ciudad de Quito República del Ecuador.

Decreto N° 2.268 02-07-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.567.

Ordenanza N° 4.568 24-06-09.

Modifica el Artículo 4° y 9° del Decreto (I) N° 190 de fecha 21 de Enero de 2.009.

Decreto N° 2.269 02-07-09..

Promulga la Ordenanza N° 4.568.

Ordenanza N° 4.569 24-06-09.

Dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la colocación de un semáforo de cuatro (4) tiempos en la intersección de la Av. Ramírez de Velasco y calle Juramento.

Decreto N° 2.270 02-07-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.569.

Decreto (I) N° 2.258 01-07-09.

Declara el Estado de Emergencia Municipal por Pandemia de Gripe A (H1N1).

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

ORDENANZA N° 4.564

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal el evento cultural “Gala Lírica: Aria y Dúos de las más celebres operas y zarzuelas”, donde se presentarán cantantes líricos internacionales del Teatro Colón acompañados de alumnos y profesores de alto nivel de nuestra Provincia.-
- ARTICULO 2°.-** El evento es organizado por el conservatorio Fracassi Filial La Rioja, y se llevará a cabo el día sábado 4 de Julio de 2.009 a las 21,30 horas en el Club Social de nuestra ciudad, en conmemoración del octogésimo primer aniversario de la Filial La Rioja.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.564/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal, el evento cultural “Gala Lírica”: Arias y Dúos de las mas celebres operas y zarzuelas, donde se presentaran cantantes líricos internacionales del Teatro Colón acompañados de alumnos y profesores de alto nivel de nuestra Provincia, el cual se llevará a cabo el día sábado 4 de Julio de 2009.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.564/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.235

ORDENANZA N° 4.565

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Histórico y Patrimonio Cultural el Museo Histórico La Rioja, creado en 1.916 por la familia Ozán, el cual está ubicado en la calle Adolfo Dávila y Avenida Rivadavia. El mismo tuvo desde su origen el objeto de resguardar piezas de valor histórico, así como propiciar muestras del arte provincial guardada cuidadosamente todo el material recogido.-

ARTICULO 2°.- Solicítase el equipo técnico de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de La Rioja, la elaboración del proyecto de reparación del edificio del Museo Histórico La Rioja.-.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.565/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Histórico y Patrimonio Cultural el Museo Histórico La Rioja, creado el 1.916 por la familia Ozán, el cual está ubicado en la calle Adolfo Dávila y Av. Rivadavia. El mismo cumple con el objetivo de resguardar piezas de valor histórico, así como propiciar muestras de arte cultural. Por dicha norma se solicita a los equipos técnicos de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de La Rioja, la elaboración del proyecto de reparación del edificio del Museo Histórico La Rioja.-.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.565/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.236

ORDENANZA N° 4.566

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal la 2ª Fiesta Popular del Pan Casero y la Comida Típica a celebrarse el 9 de Julio del presente año de 10:00 horas a 20:00 horas en el Club Vial de la ciudad de La Rioja, ya que las fiestas populares mantienen vigente el espíritu y la cultura de los pueblos reforzando su identidad y favoreciendo la integración social.-
- ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE JULIO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.566/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal la 2^{da} Fiesta Popular del Pan Casero y la Comida Típica a celebrarse el 9 de Julio del presente año de 10:00 a 20:00 horas en el Club Vial de la ciudad de La Rioja, ya que las fiestas populares mantienen vigente el espíritu y la cultura de los pueblos reforzando su identidad y favoreciendo la integración social.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.566/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.267

ORDENANZA N° 4.567

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal la Participación de la Academia “Remembranzas”, en el Cuadragésimo Aniversario de la Creación del Secretariado General de Servicio Voluntario (SEGESVOL), a celebrarse en la ciudad de Quito República del Ecuador, del 4 al 11 de Julio del presente año, en el marco de los festejos por el “Año Bicentenario”.-
- ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE JULIO DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.567/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal la participación de la Academia “Remembranzas”, en el Cuadragésimo Aniversario de la Creación del Secretariado General de Servicio Voluntario (SEGESVOL), a celebrarse en la ciudad de Quito Republica del Ecuador, del 4 al 11 de Julio del presente año, en el marco de los festejos por el “Año Bicentenario”.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.567/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.268

ORDENANZA N° 4.568

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto (I) N° 190 de fecha 21 de Enero de 2.009, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4°.- ACTA DE CONSTATAION:** Cuando la Autoridad de Aplicación halle un vehículo automotor en las condiciones establecidas en el Inciso a) del Artículo 1° precedente, labrará un ACTA DE CONSTATACIÓN del estado de la unidad, cuya copia se pegará en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación por el plazo perentorio de diez (10) días, para que su titular registral, o quien se considere con derecho al automotor, lo retire de la vía pública, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo en el depósito municipal y el pago de la multa establecida en el Artículo 15°.-”.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 9° del Decreto (I) N° 190 de fecha 21 de Enero de 2.009, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 9°.- CONDICIONES DEL RODADO:** El rodado, depositado en el corralón municipal para ser retirado, deberá reunir las condiciones mínimas para circular. En caso contrario sólo podrá ser retirado por medios idóneos a cargo de quien pretenda su retiro comprometiéndose, a través de un Acta Compromiso, a depositarlo en un predio privado y a no circular con el mismo hasta tanto no sean subsanadas las falencias que dieron lugar a su retención. De no respetarse el compromiso asumido, su conducta será considerada como reincidencia aplicándosele una multa de seiscientos (600) Unidades fijas estableciendo el monto de cada una de ellas en el valor del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino, quedando el vehículo a disposición de la Autoridad Municipal.-”.-

ARTICULO 3°.- Realizadas las modificaciones que antecede, convalídase el Decreto (I) N° 190 de fecha 21 de Enero de 2.009, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE JULIO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.568/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifican los Artículos 4° y 9° del Decreto (I) N° 190 de fecha 21 de Enero de 2.009, relacionados con el Acta de Constatación y Condiciones de los Rodados estacionados en la vía pública.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.568/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.269

ORDENANZA N° 4.569

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo a través del área de la Secretaría de Obras Públicas, haga la colocación de un semáforo de cuatro (4) tiempos en la intersección de la Avenida Ramírez de Velasco y calle Juramento de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la presente deberá incluirse en el gasto de Obra Pública para el ejercicio financiero del año 2.009.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejala Suarez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE JULIO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.569/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo a través del área de la Secretaria de Obras Públicas, haga la colocación de un semáforo de cuatro (4) tiempos en la intersección de la Avenida Ramírez de Velasco y calle Juramento de nuestra ciudad.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.569/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.270

RESOLUCION N° 1.888

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, luego de haber recorrido las calles del Barrio Alunai, donde se pudo constatar la necesidad de realizar tareas de poda en todas las plantas que se encuentran en dicho Barrio.-

Que, realizada la tarea de poda, es necesario la recolección y posterior retiro de toda la basura que ocasione esta acción.-

Que, ante la falta de recursos por parte del Centro Vecinal, este ofrece su colaboración en lo sea necesario para que esta tarea sea realizada con éxito.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que la Secretaría de Servicios Públicos realice tareas de poda, recolección y retiro de basura, en el Barrio Alunai de nuestra capital.-
- ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese., publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

RESOLUCION N° 1.889

VISTO: La necesidad manifiesta por los vecinos del Barrio Mis Montañas de la zona sur de esta ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota adjunta a la presente los vecinos del Barrio Mis Montañas manifiestan la necesidad por la que esta atravesando este sector de la ciudad.-

Que, el principal motivo por el cual los vecinos se dirigen a este Cuerpo de Concejales es el deterioro de las calles que se encuentran sin asfaltar del Barrio Mis Montañas lo que hace que de a poco se tornen intransitables por los habitantes de este sector y aquellos que circulan por las arterias que forman parte de él.-

Que, las calles debido al tránsito fluido (transporte de pasajeros y otros) provoca y da origen al deterioro de las mismas sumado a ello la acumulación de agua en los pozos los que se transforman luego en lagunas.-

Que, en la visita realizada al Barrio antes mencionado se pudo constatar lo manifestado por los vecinos.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos velar para satisfacer las necesidades mínimas de los vecinos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría pertinente proceda a realizar tareas de mantenimientos de las calles que forman parte del Barrio Mis Montañas y desmalezamiento de sus espacios verdes.-
- a) Calle Molle desde Avenida Ramón Navarro hasta su intersección con calle Julián Cáceres Freyre.-
 - b) Calle Artemio Ortiz desde calle Tala hasta su intersección con calle Molle.-
 - c) Calle Cardón desde Avenida Ramón Navarro hasta su intersección con Avenida Quebracho Colorado.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

- d) Calle Carmen de Barrionuevo desde calle Tala hasta su intersección con Avenida Vicente Bustos.-
- e) Calle Chañar desde Avenida Ramón Navarro hasta su intersección con Avenida Quebracho Colorado.-
- f) Calle Osmán Páez desde calle Cardón hasta su intersección con calle Chañar.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Establecese un plazo de sesenta (60) días de comunicada la presente Resolución para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Rodríguez).--

RESOLUCION N° 1.890

VISTO: La falta de servicio de transporte urbano de pasajeros en los Barrios: Los Boulevares, Urbano XI, Eduardo Menem, San Nicolás, Tierra de Caudillos, Santa Rosa II, Los Obreros y Caritas, de nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos reclaman permanentemente el recorrido del colectivo por sus Barrios, significando esto un motivo de malestar para los mismos, generando una sensación de insatisfacción con el Gobierno Municipal y exclusión por parte del municipio capitalino.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad, tranquilidad e igualdad para nuestros vecinos y la responsabilidad que nos compete en favorecer el normal desenvolvimiento de nuestra comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a instrumentar los mecanismos legales, administrativos y logísticos necesarios para la ampliación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en los Barrios: Los Boulevares, Urbano XI, Eduardo Menem, San Nicolás, Tierra de Caudillos, Santa Rosa II., Los Obreros y Caritas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Alanis).-

RESOLUCION N° 1.891

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

VISTO: Lo contemplado en la Ordenanza N° 3.767, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescripto en el Artículo 122° de la Ordenanza mencionada precedentemente, la cual dispone que la Autoridad de Aplicación podrá disponer que la venta, circulación o exhibición en lugares públicos, de acceso público o visibles al público, de libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, pornográficos y todo otro elemento cuya exhibición indiscriminada pudiera resultar perjudicial o pernicioso para menores o personas no prevenidas, se efectúe en alguna de las siguientes formas:

- Exhibición restringida y venta libre.
- Sin exhibición y venta libre.
- Sin exhibición y venta restringida reservada para personas mayores de dieciocho (18) años, previa verificación de la edad por el vendedor, en cuyo caso el material gráfico deberá estar colocado dentro de un sobre que impida ver al público su contenido.-

Que, en los establecimientos de ventas de revistas no se cumple con la normativa descripta.-

Que, conforme a las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo Municipal, de velar por el cumplimiento de las normas sancionadas por el Departamento Deliberativo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, realice los operativos de rigor, para hacer cumplir lo establecido en el Artículo 122° de la Ordenanza N° 3.767.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA, 01 DE JULIO DE 2.009**

VISTO: que a nivel nacional se ha declarado el estado de emergencia ante la presencia y el avance en nuestro país de la enfermedad respiratoria denominada mundialmente “**INFLUENZA A H1 N1**” y declarada el 12 de junio pasado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, según el ministerio de salud de la provincia ante los principales indicadores, en esta provincia aun no hay casos confirmados de la **gripe A.**

QUE, como medida preventiva para salvaguardar la integridad física de la población priorizando el bienestar general por lo que el departamento ejecutivo ha decidido tomar medidas adecuadas al caso teniendo en cuenta la evolución de la mencionada enfermedad en nuestra ciudad capital todo ello según información calificada de los organismos gubernamentales en salud.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0192

QUE, ante lo expuesto es menester suspender toda actividad que implique reunión de personas para evitar la transmisibilidad de esta enfermedad que tiene como característica la constante mutación del virus.

POR ELLO: y en uso de las facultades conferidas por el Art.21 y concs., de la Ley Orgánica Transitoria N° 6843/04 y sus modificatorias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** SUSPÉNDASE desde el día 03 al 12 de julio inclusive del cte., año toda actividad que impliquen reuniones, aglomeramientos de personas tales como: espectáculos públicos (actividades recreativas, deportivas, culturales etc.)y reuniones privadas en salones destinados a fiestas etc. ya sea en lugares cerrados y/o abiertos, salvo bares y restaurantes que respecto a ellos los propietarios y/o responsables deberán dar cumplimiento a las medidas sanitarias de prevención en relación a éste tipo de enfermedad.
- ARTICULO 2°.-** A los fines establecidos por el Artículo que precede se prohíbe a la Dirección General de Espectáculos Públicos conceder las habilitaciones comerciales y respecto a las otorgadas se suspenderán sus efectos hasta el vencimiento del plazo indicado ut-supra.-
- ARTICULO 3°.-** En caso de incumplimiento por parte del responsable y/o responsables de la organización de tales eventos de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente será pasible de la máxima sanción prevista por la Ordenanza N° 3767/05 – promulgada por Dto. (I) N° 13/05.-
- ARTICULO 4°.-** Disponer a partir del día 06 de julio del cte., año el receso invernal en las escuelas municipales abarcando los colegios de educación formal y las de actividades recreativas; deportivas y culturales.-
- ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia.
- ARTICULO 6°.-** El presente será refrendado por el Sr. Secretario General y Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I) N° 2.258

Edición y compaginación: Oliveri Cristian
--